



CUT: 48732-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0292-2024-ANA-AAA.CHCH

Ica, 16 de abril de 2024

VISTO:

El expediente signado con registro CUT. N° 48732-2023, tramitado por el señor Julio Cesar Cantoral Ambía, identificado con DNI N° 22102077, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, para la ubicación de un (01) pozo tubular, con fines de uso productivo - agrícola, en el distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca y departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico. Asimismo, señala, que se podrán acumular los procedimientos señalados en los literales b) y c), siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

Que, así mismo, según establece el numeral 81.1 parte in fine del artículo 81° del Reglamento citado precedentemente y modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante las condiciones señaladas en los literales a) y b) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del precitado artículo señala que "La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente". Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los casos señalados en los literales b) y c) del referido numeral;

Que, el artículo 12° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que "(...) La disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: a) Resolución de Acreditación de disponibilidad hídrica; b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA)";

Que, los artículos 7°, 8° y 9° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, citado en el considerando anterior, establece que los procedimientos con instrucción a cargo del Área Técnica, son entre otros, el de acreditación de disponibilidad hídrica y de autorización de ejecución de obras...";

Que, mediante documento del visto, subsanado mediante escrito de fecha 26.06.2023, el señor Julio Cesar Cantoral Ambía, solicita ante esta Autoridad Administrativa del Agua la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, para la ubicación de un (01) pozo tubular, con fines de uso productivo - agrícola, en el distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca y departamento de Ica; adjuntando para ello, el documento denominado "*Estudio Hidrogeológico para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea para la ubicación de un pozo tubular con fines agrícolas*"; entre otras instrumentales que obran en el expediente administrativo;

Que, el expediente fue evaluado por personal del Área Técnica de esta Autoridad, emitiendo el **Informe Técnico N° 0043-2024-ANA-AAA.CHCH/LAMC**, mediante el cual señala lo siguiente:

- a. Con fecha 27.11.2023, personal de la Administración Local de Agua Grande, llevó a cabo la diligencia de inspección ocular en el Lote N° 317, distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca y departamento de Ica, ubicando en las coordenadas UTM (WGS-84) 508,087 mE - 8'345,547 mN el punto de captación proyectado; prosiguiendo con la diligencia se ubicó el centroide del Lote N° 317 en las coordenadas UTM (WGS-84) 508,245 mE - 8'345,859 mN, predio en el que se proyectan cultivos de vid en un área de riego de 9.50 ha; finalmente, se verifica la no existencia de alguna fuente de agua, manantial, acueducto aledaño al punto de captación propuesto, existiendo pozos pero una distancia superior de 1km.
- b. El Estudio Hidrogeológico para la Acreditación de Disponibilidad hídrica subterránea para la ubicación de un pozo tubular con fines agrícolas, elaborado por el consultor en aguas subterráneas Ing. José Graciano Muñante Valenzuela, registrado en la ANA mediante Resolución Directoral N° 010-2020-ANA-DSNIRH, de fecha 15.09.2020, indica respecto a las características geológicas y geomorfológicas que, la geología del valle de Vista Alegre de acuerdo a los estudios realizados por la empresa TAHAL (1969), se encuentra constituida por la presencia de rocas ígneas compactadas (rocas intrusitas y volcánicas), secuencias sedimentarias de cretáceo y la formación terciaria de Nasca, las cuales constituyen los impermeables del acuerdo del valle de Vista Alegre, sin embargo las fallas, uniones y los contactos intrusivos pueden servir como canales de conducción locales que restringen la circulación del agua subterránea, especialmente cerca del río. Los principales rasgos estructurales de esta zona consisten en plegamientos y fallas, así como la intrusión del batolito. En la parte superior de los valles, el lecho rocoso esta una profundidad de 50 a 150m, mientras que, en la parte inferior, dentro de la zona estudiada, se encuentra a profundidad de 110 a 400m. El área demarcada, se han distinguido dos (2) unidades, las que se encuentran ligadas en

- forma estrecha con la topografía del terreno, apreciándose: los afloramientos rocosos del grupo guaneros que se ubica hacia noreste lejos de la zona de estudio; y los Cuaternarios aluviales.
- c. Respecto a la Prospección Geofísica, señalan que han empleado el método de sondeos eléctricos verticales-SEV, el cual permitirá determinar la geometría del reservorio acuífero, así como el espesor y las características de cada uno de los horizontes que conforman el subsuelo. En total se ejecutaron tres (03) sondajes eléctricos verticales; luego del análisis e interpretación de las curvas obtenidas de las mediciones geo eléctricas, recomiendan los SEV-02, ubicado en el punto de coordenadas UTM (WGS84): 508,268 mE – 8'345,907 mN en cuanto a la profundidad van de 44 m a los 67.49.
 - d. En lo referente al inventario de fuentes de agua subterránea, se indica que, en un radio de 1 km, se ha identificado tres (03) pozos, de los cuales (01) es del tipo tubular y (02) del tipo tajo abierto; respecto al estado, los tres (03) se encuentran en estado No Utilizable. En cuanto a la profundidad, fluctúan desde 44 m a 67.49 m.
 - e. En cuanto al Acuífero, éstos están definidos en cuanto a sus constituyentes por materiales gruesos (canto rodado gravas, arenas gruesa y media y materiales y elementos finos (arenas finas y algo de limo y arcilla), los cuales se encuentran formando capas y lentes de diferente permeabilidad así los materiales más permeables están conformados por cantos rodados, gravas y arenas, es impermeable si se trata de arcilla o basamento rocoso. Un acuífero desde el punto de vista Geológico puede presentar condiciones de confinamiento o de napa libre en función a los elementos que lo conforman ya sean estos permeables o impermeables. El reservorio acuífero está constituido principalmente por depósitos aluviales de edad cuaternaria reciente que rellenan la zona. El límite inferior lo constituye el basamento rocoso impermeable que está constituido por las rocas arriba nombradas y el límite superior representado por la superficie freática. De la información geológica y geofísica analizada se colige que la geometría del acuífero de Ica, en términos regionales, está definida lateralmente por las formaciones rocosas ígneas y sedimentarias, es decir por los afloramientos conformados por rocas consolidadas PreCuaternarias que conforman las estribaciones que marginan el Valle. Los resultados del estudio geológico-geomorfológico efectuado en el área de estudio, así como el análisis de los perfiles litológicos de pozos ubicados dentro del valle, ha permitido conocer la litología del acuífero, que es principalmente aluvial de edad cuaternaria. Litológicamente está conformado por bloques, cantos, guijarros, gravas, arenas, arcillas y limos entremezclados en diferentes proporciones formando horizontes de espesores variables, los mismos que se presentan en forma alternada en sentido vertical. La napa freática en el valle de Vista Alegre es predominantemente libre; siendo su fuente de alimentación, las aguas que se infiltran de la parte alta de la cuenca (zona húmeda); así como también las que se infiltran a través del lecho del río Trancas, de los canales de regadío sin revestir y, en las áreas de cultivo que se encuentran bajo riego. Las medidas de los niveles de agua en reposo han permitido establecer que la profundidad de la napa referida a la superficie del suelo es de 51.00 m a 55.00 m. Las menores profundidades se observan al Sur del área de estudio, mientras que las mayores corresponden al Noreste del área investigada. El gradiente hidráulico promedio en la zona próxima al predio de interés es de 1.38 % (0.0138 m/m). Los registros de los niveles de agua en reposo de los pozos piezómetros han permitido establecer que la profundidad de la napa referida a la superficie del suelo en el Sector varía entre 130.00 y 150.00 m (Plano: INE-01) dependiendo de la topografía del terreno. Las menores profundidades se observan al sureste del área de estudio, mientras que las mayores corresponden al Nor-oeste del área investigada.

- f. Referente a la Hidrodinámica Subterránea, se ha realizado una prueba de bombeo al pozo IRHS-130 de fecha 06.03.2023, como prueba referencial para obtener los parámetros Transmisividad (T) y Permeabilidad (K), obteniendo los valores de Transmisividad de 1.20×10^{-2} m²/s, con un coeficiente de almacenamiento de 5%; con los cuales se calculó el radio de influencia para dos pozos trabajando simultáneamente a 4 horas de bombeo continuo y a caudales de 30 l/s, resultando un radio de influencia total de 115.96 m, por lo que no se produciría interferencia entre pozos, ya que en ese radio no se encuentra algún pozo que cuente con derecho que resulte afectado.
- g. Respecto a la Hidrogeoquímica, se realizó el análisis físico químico de una muestra de agua extraída del pozo IRHS-130, en el laboratorio acreditado Intertek Testing Services Perú S.A.; obteniendo una conductividad eléctrica CE de 1.51 mS/cm, que la clasifica como C3, aguas de salinidad alta; pH de 7.95, aguas alcalinas; Relación de adsorción de sodio (RAS) de 4.97, clasificada como S2; Dureza de 9.19 °FR clasificada como aguas; según la aptitud para riego clasificada como C3S2, es decir aguas de salinidad alta y medio peligro en sodio.
- h. Respecto a la demanda, se pretende la instalación de cultivo de Vid en 9.50 ha, que será irrigado por el pozo tubular materia de solicitud, cubriendo una demanda hídrica de 121,037.328 m³/año, con un caudal de 30.0 l/s y un régimen de explotación de: 3.1131 horas/día, 30 días/mes y 12 meses/año.
- i. Concluyen señalando que la geofísica señala como primera prioridad para la ubicación del pozo al SEV 02 en el punto de coordenadas UTM (WGS-84): 508,268 mE – 8'345,907 mN, adjuntan mapas, entre ellos el mapa de ubicación de la zona de estudio y del pozo proyectado, así como los gráficos de interpretación cuantitativa de los resultados de prospección geofísica.
- j. Respecto al lugar de uso, correspondiente al predio “Lote N°317” de UC 085602 para un área bajo riego de 9.5 ha.
- k. El recurrente ha cumplido con realizar las publicaciones del Aviso Oficial N° 0040-2023-ANA-AAA.CHCH-ALA.G, en el diario El Peruano, los días 01 y 05.12.2023 y en el diario La Opinión, los días 01 y 06.12.2023, habiéndose publicado además en los locales de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, los días 23, 24 y 27.11.2023, la Junta de Usuarios del sector Hidráulico Menor Nasca – Clase B, por el periodo de tres (03) días y en la Administración Local de Agua Grande, los días 28, 29 y 30.11.2023, sin que se presentara oposición alguna.
- l. El presente procedimiento ha cumplido con los requisitos mínimos para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, de acuerdo con el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución e Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
- m. En ese sentido, es factible Acreditar a favor del señor Julio Cesar Cantoral Ambía, la Disponibilidad Hídrica Subterránea, para la ubicación de un (01) pozo tubular, con fines de uso productivo-agrícola, cuyas aguas proyectan irrigar 9.50 ha del predio denominado “Lote N°317” en el distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica, por un volumen anual de hasta 121,037.328 m³ y por un periodo de dos (02) años.

Que, mediante Informe Legal N° 0094-2024-ANA-AAA.CHCH/GMDLRT, el Área Legal de esta Dirección señala que, lo expuesto y del análisis de lo actuado, se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales citados precedentemente, y cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución

Jefatural N° 007-2015-ANA; como es, la presentación de la Memoria Descriptiva en el Formato N° 08 para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea para Pozos Tubulares; asimismo, se ha cumplido con realizar las publicaciones del Aviso Oficial N° 0040-2023-ANA-AAA.CHCH-ALA.G, sin que se haya presentado oposición alguna; y al haberse determinado la existencia de disponibilidad hídrica para atender y satisfacer la demanda, conforme se ha acreditado técnicamente, lo que ha motivado la opinión favorable emitida por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha; por tanto, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, a favor del señor Julio Cesar Cantoral Ambía, para la ubicación de un (01) pozo tubular, con fines de uso productivo-agrario, cuyas aguas proyectan irrigar 9.50 ha del predio denominado "Lote N°317" en el distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica, por un volumen anual de hasta 121,037.328 m³ y por un periodo de dos (02) años;

Que, estando a lo expuesto, con opinión del Área Técnica y contando con el visto del Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas por el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ACREDITAR LA DISPONIBILIDAD HÍDRICA SUBTERRÁNEA, con fines productivo - agrícola, para la ubicación de un (01) pozo tubular, a favor del señor Julio Cesar Cantoral Ambía, identificado con DNI N° 22102077, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Agua	Acuífero de Nasca					
Ubicación Geográfica del Punto de Captación (WGS84 UTM)	ZONA:18S / Este: 508,268.00 / Norte: 8'345,907.00 Altitud: 565.00 (msnm)					
Localización de la Captación	Sondeo Eléctrico Vertical SEV-02					
Unidad Operativa o Predio	Lote N°317, Código Predio (U.C.): 085602					
Tipo de captación proyectada	Pozo Tubular					
Caudal proyectado (Q)	30.00 (l/s)					
Distribución mensual (m³)						
Ene: 19,031.01	Feb: 12,623.638	Mar: 10,205.92	Abr: 5,139.34	May: 3,499.16	Jun: 1,593.49	Jul: 932.97
Ago: 1,978.09	Set: 7,777.16	Oct: 14,884.24	Nov: 23,316.69	Dic: 20,055.62	Total:121,037.328	

Los datos del objeto de la acreditación de disponibilidad hídrica, corresponde al detalle siguiente:

Tipo de Uso	Productivo-Agrícola	
Unidad Operativa o Predio	Lote N°317,	Código Predio (U.C.): 085602
Área	Total: 9.5 ha,	Bajo Riego: 9.5 ha
Ubicación Política del Proyecto	Dpto: Ica, Prov: Nasca, Dist: Vista Alegre, Sector: -	
Ubicación Administrativa	AAA: Chaparra Chíncha, ALA: Grande	

ARTICULO 2°.- DISPONER que **EL PLAZO** de la acreditación otorgada en el artículo precedente es de dos (02) años, contados a partir de notificada la presente resolución.

ARTICULO 3°.- PRECISAR que la presente Resolución **NO AUTORIZA** la Ejecución de las Obras propuestas en el Estudio, ni el aprovechamiento del recurso hídrico; debiendo el

administrado, solicitar la autorización de ejecución de obras hidráulicas para el aprovechamiento hídrico, y posteriormente, previo trámite y autorización respectiva, el Otorgamiento de la Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines productivo - agrícola, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Julio Cesar Cantoral Ambía, poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Grande de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ENRIQUE YAMPUFÉ MORALES

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA